



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 027/2020

LUZ ROSARIO LOPEZ ROJO VDA. DE APARICIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 24 de julio 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° establece que la cuarentena según las condiciones de riesgo será: **a) Cuarentena en condiciones de Riesgo Alto;** b) Cuarentena en condiciones de Riesgo Medio; c) Cuarentena en condiciones de Riesgo Moderado.

Que, el artículo 28 establece: "El Comité de Operaciones y Emergencia Municipal se reunirá de forma ordinaria cada miércoles o extraordinaria cuando así se requiera, en tanto dure la Emergencia Sanitaria Municipal para evaluar y en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del coronavirus (COVID-19), determine la condición de riesgo aplicable y/o otras medidas más restrictivas que sean necesarias para su implementación a sugerencia de la Secretaria Municipal de Salud Educación y el Servicio Departamental de Salud.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, tiene por Objeto: "Ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19) en el territorio boliviano, el presente Decreto tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica"; estableciendo de la misma manera en su artículo 2°, Parágrafo I, ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicional y dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, **hasta el 31 de julio de 2020.**

Que, de la misma forma, se dispone en su art. 11, las Medidas Regulatoras de las ETA'S:

I. Las ETA'S en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), **adoptarán las medidas regulatoras de la cuarentena en su jurisdicción** e informarán a la población a través de los medios de comunicación masiva.

II. Los Gobiernos Autónomos Municipales **podrán encapsular barrios, zonas, comunidades y distritos**, a fin de precautelar la vida y salud de los habitantes y mitigar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19). Los Gobiernos Autónomos Municipales **que decidan encapsular su jurisdicción** deberán coordinar con el órgano rector de salud...".





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, mediante Decreto Municipal N° 024/2020 de 10 de julio, el Municipio de Sucre, dispone continuar la CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, con flexibilización de la actividad económica, en consideración a las disposiciones previstas en el D.S. N° 4229, D.S N° 4276, Ley Municipal Autónoma N° 171, Decreto Municipal N° 020/2020 y demás normativa vigente aplicable al caso.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autónoma N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del CORONAVIRUS (COVID-19), considerando además que el Municipio se encuentra en la Fase 4, con un contagio sostenido.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales, de conformidad con el art. 26.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento de las determinaciones asumidas por el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), el Índice de Riesgo Municipal COVID-19 determinado por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector y considerando que el Municipio se encuentra en la Fase 4, con un contagio sostenido, se DISPONE continuar la CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, con **flexibilización de las actividades económicas**, en consideración a las disposiciones previstas en el D.S N° 4229, D.S N° 4276, Ley Municipal Autónoma N° 171, Decreto Municipal N° 020/2020 y demás normativa aplicable al caso.

Disponiéndose según las Conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), la aplicación de las siguientes determinaciones:

- 1) Solicitar a las instancias del orden, aplicar medidas de control riguroso e imponer las sanciones correspondientes, a las personas que incumplan los días y horas, para la movilización de personas, venta de productos en vías y mercados, y la circulación de vehículos.
- 2) Para efectos de contención de la propagación del Coronavirus, se **ENCAPSULA EL MUNICIPIO DE SUCRE**, por el tiempo de 4 días, **desde el día jueves 30 de julio hasta el día domingo 02 de agosto.**
- 3) En el periodo de encapsulamiento, se efectuarán acciones de desinfección de vías y mercados. Asimismo, se solicita a los propietarios de viviendas e instalaciones donde funcionan empresas o instituciones, organizar la desinfección de dichas infraestructuras.
- 4) En el periodo, se desarrollarán acciones de sensibilización, rastrillaje, tratamiento y entrega de kits de medicamentos, con el equipo interinstitucional de salud (públicos y privados).
- 5) Recomendar a la población, que se solidarice y apoye las gestiones, para la cremación y entierro de cadáveres, ya que, por la aplicación de medidas de bioseguridad, no representa ningún riesgo para la población (al estarse siguiendo las pautas y conductas para el manejo y disposición de cadáveres de casos de COVID, dispuestos en la Guía de Procedimientos para el Manejo y Disposición de Cadáveres de casos COVID-19 - Versión Mayo 2020).
- 6) Fortalecer la Red de Salud, para la atención y vigilancia sanitaria.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- 7) Se recuerda que las entidades públicas deben aplicar el Teletrabajo, como forma de organización para desarrollar sus actividades, y solo operar con servicios y personal de emergencia.
- 8) Las fronteras del Municipio de Sucre, deberán continuar cerradas, con la prohibición del transporte interprovincial e interdepartamental.
- 9) Dada la indisciplina demostrada por la población de Sucre, se deben intensificar las acciones de sensibilización para la aplicación de medidas de bioseguridad, como el barbijo, higiene personal y distanciamiento social.

ARTICULO SEGUNDO. - El ámbito de aplicación del presente Decreto Municipal será dentro de la jurisdicción que compete al Municipio de Sucre.

ARTICULO TERCERO. - Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, como a la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el órgano rector de salud y demás instituciones, para el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. - El cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 del Decreto Supremo N° 4276, son encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA. Asimismo, se Instruye que a través de la secretaria despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE. -



Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE



Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
Secretario Municipal General y de Gobernabilidad



Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura

Lic. Mario Mendoza Polares
Secretario Municipal Administrativo Financiero

Ing. Emil Arias López
Secretario Municipal de Infraestructura Pública

Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
Secretario Municipal de Desarrollo Económico a.i

Dra. L. Ninel Loredo Ayaviri de Díaz
Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes

Lic. Alvaro Diego Orosco Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social

Lic. Lorgio Duchén Reynaga
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i

Abog. Aldo Montaña Bravo
Director General de Gestión Legal

